

THOMPSON Y LAS RESISTENCIAS A LA LEY PENAL. ENSAYO SOBRE LA CUESTIÓN CRIMINAL DURANTE EL ORIGEN DEL CAPITALISMO EN INGLATERRA Y SU VIGENCIA ACTUAL

Ensayo

Fernández Mariana
Instituto de Investigaciones Gino Germani
UBA- CONICET
marianafernandez17@hotmail.com

Resumen:

Este trabajo se propone describir y problematizar la definición que hace Edward Palmer Thompson de la ley penal en *Los orígenes de la ley negra. Un episodio de la historia criminal inglesa*. Se comenzará atendiendo al debate sobre las relaciones entre la economía y la cultura que hacia mediados de la década del setenta tuvo lugar en el seno de los estudios de tradición marxista y el campo de la historiografía social en particular. Y finalmente, se tratará de vislumbrar las implicancias epistemológicas y políticas que conllevan los presupuestos teóricos empleados por el autor en torno a la sanción legal y extralegal, buscando retomar algunos puntos de discusión sobre la justicia, la pena y la cuestión criminal para el abordaje del problema en la época actual.

Palabras clave: Edward Thompson – Resistencias - Ley Penal

Abstract:

This paper aims to describe and problematize the definition makes Edward Palmer Thompson of criminal law in *The Origins of the Black Act. An episode of the British criminal history*. It will start attending the debate on the relationship between economics

450

and culture that by the mid-seventies took place within the Marxist tradition studies and the field of social historiography in particular. And finally, we will try to discern the epistemological and political implications involving the theoretical assumptions used by the author about the legal and extralegal sanction, looking back to some points of discussion about justice, punishment and the criminal matter for boarding problem at the present time.

Key Words: Edward Thompson - Resistors - Criminal Law

Resumo

Este trabalho tem como objetivo descrever e problematizar a definição faz Edward Palmer Thompson do direito penal em As origens da Lei Negra. Um episódio da história criminal britânica. Ele vai começar a freqüentar o debate sobre a relação entre economia e cultura, que em meados dos anos setenta ocorreu dentro dos estudos de tradição marxista e no campo da historiografia social em particular. E, finalmente, tentar prever as implicações epistemológicas e políticas que envolvem os pressupostos teóricos utilizados pelo autor sobre a sanção legal e extralegal, olhando para trás para alguns pontos de discussão sobre a justiça, a punição ea questão criminal para resolver problema no momento.

Palavras-chave: Edward Thompson - Resistance - Direito Penal

Ley penal, capitalismo y cultura popular

En *Los orígenes de la ley negra* Thompson se propone reconstruir el contexto de emergencia de la Ley 9 Jorge 1 c.22, más conocida como Ley Negra, y su vinculación con la costumbre y los usos consuetudinarios en permanente conflicto entre distintos sectores de la sociedad inglesa de principios del siglo XVIII. Una ley sin precedentes próximos, sancionada por unanimidad hacia 1723, que fijó la caza de ciervos como un delito con pena capital, en el marco de la aparición de nuevas reglas de mercado y sus correlatos de orden moral. Para llevar a cabo su objetivo, el autor se pregunta: ¿Qué elementos confluyeron en la instauración de la ley? ¿Qué intereses estaban en juego? ¿Cómo se expresaron las resistencias? ¿De qué manera operó la ley sobre sus destinatarios al entrar en vigencia? Interrogantes a los que, a falta de registros sobre los procesos judiciales desarrollados, abordará mediante un corpus basado en fuentes periodísticas, judiciales, gubernamentales, fiduciarias y algunas cartas y anotaciones personales de los personajes involucrados.

Más allá de las dificultades para contextualizar la actividad negra y el marco histórico de la aprobación de la ley penal con las que Thompson se tuvo que enfrentar, dichos documentos le sirven como puerta de entrada a un momento específico de la historia social del crimen en Inglaterra: el proceso de transición al capitalismo y su vinculación con la cultura popular. Mediante dicha reconstrucción de la evidencia histórica el autor irá extrayendo conjeturas interpretativas acerca de la potencialidad política de las acciones de los negros y su ligazón con la tradición popular, para finalmente reflexionar sobre los alcances y repercusiones de la Ley Negra como parte del código penal del siglo XVIII.

A diferencia de las investigaciones historiográficas cuantitativas, que hacia mediados de los años setenta alcanzan su hegemonía, el autor se niega a explicar el fenómeno de estudio sobre la base de datos estadísticos de gran extensión, fundados en el anonimato y el relegamiento de la dimensión contextual propia de las investigaciones cualitativas. En ese sentido, su investigación “es una respuesta a

pensadores universales, que se impacientan con todo lo que no sea *longue dureé*, que no se dejan conmover por los carros cargados de víctimas rumbo a Tyburn si los comparan con los índices de mortalidad infantil” (Thompson, 2012, p. 290). El trabajo comienza dando cuenta de los sentidos atribuidos a los sucesos a partir de la experiencia de los sectores subalternos y con el transcurso de los capítulos trepa hasta culminar con la concepción que de ellos elaboraban los poderosos.

Así, “parado en un borde muy estrecho, viendo subir las mareas” (Ibíd., p. 280), Thompson va trazando el desarrollo y funcionamiento de la Ley Negra a través de una perspectiva historiográfica microsocia. Una ley teñida de violencia y conflictividad, que constituyó una amenaza no sólo económica y política sino, además, a los «usos consuetudinarios» transmitidos y reactualizados generación tras generación. Esta es la hipótesis principal a la que arriba en su intento por reconstruir la articulación de tradiciones y experiencias en constante conflicto (de clases) que supuso la implantación de la Ley Negra, incluso en los márgenes más estrechos de la justicia penal.

¿Quiénes eran los perseguidos por la nueva normativa?, se interroga. La Ley Negra estaba dirigida, en un principio, a personas «armadas con espadas, armas de fuego u otras armas ofensivas, y con las caras pintadas de negro» acusadas de efectuar delitos contra la propiedad en el parque de Windsor y otros bosques aledaños. Particularmente, la caza y el robo de ciervos, liebres y conejos, así como también la pesca, la destrucción de estanques, la tala de árboles jóvenes, entre otros. No obstante, la ambigüedad con que se hallaba investida su redacción extendió los procesos penales hacia alrededor de 50 delitos más. A grado tal que, poco tiempo después de la sanción, el sólo hecho de llevar la cara pintada con hollín o portar un arma letal podía constituir en sí mismo un crimen capital.

Si de algo no cabía duda era que la tipificación establecida por el del Derecho penal constituía un mecanismo alcanzado por los sectores hegemónicos (la *gentry*, los funcionarios eclesiásticos y de la administración gubernamental en conexión con los guardabosques y otros funcionarios de la «burocracia forestal» para asegurar los

privilegios y utilidades de la explotación natural en detrimento de los habitantes del bosque, artesanos, peones, *yeomen* y agricultores. En ese sentido, Thompson señala que los Whigs, liderados por Robert Wapole, asentaban su poder sobre la base de un sistema de beneficios políticos y económicos por medio del cual adoptaban cargos públicos y, de ese modo, obtenían autorización para explotar los bosques de la corona, sin sujetarse aún a las normativas y formas de racionalidad del capitalismo comercial. De aquí que los Negros les representaran un obstáculo a sus ganancias, en nombre de las cuales estos “grandes predadores” defendían el respeto a las leyes que protegían sus prerrogativas en torno a la administración forestal:

“Los grandes intereses comerciales (fueran mercantiles o financieros) dependían de los favores políticos y militares y podían pagarse a precios muy altos. La alta *gentry*, los especuladores y los políticos eran hombres de inmensa riqueza, cuya fortuna se elevaba como los Andes sobre las frondosas selvas de la pobreza del hombre común. El estatus y la influencia exigían un ostentoso despliegue, una prueba visible de la riqueza y el poder [...] Los parques de ciervos eran parte de ese despliegue”. (Thompson, *Ibíd.*, p. 214)

Pero, además de estar al servicio de la hegemonía existente, la ley significaba algo más. Si desde un enfoque estructuralista rígido el procedimiento mediante el cual se designa como delictivos aquellos actos que atentan contra la propiedad privada se entiende como una herramienta superestructural del dominio de clase, es preciso admitir parte de la crítica marxista-estructural respecto de las funciones clasistas y mistificadoras de la ley a modo de evitar caer en una mirada reduccionista y determinista de la historia social y cultural de la justicia penal:

“Si suponemos que la ley no es sino una manera pomposa y mistificadora de registrar y ejecutar el poder de clase, no necesitamos perder el tiempo estudiando su historia y sus formas. Una ley sería muy semejante a cualquier otra, y todas,

454

desde el punto de vista del dominado, serían Negras. Es porque la ley *importa*, por lo que nos hemos tomado el trabajo de contar esta historia”. (Thompson, *Ibíd.*, p. 290. Subrayado en el original)

Si el establecimiento de lo que constituye un delito por los sectores de poder delimita el campo de acción pero no determina en forma automática la consciencia y el comportamiento social, lo que estaba en juego en el proceso fundacional de la Ley Negra no era sólo la utilización de la tierra y sus recursos naturales por los “Negros”, generalmente integrantes de los sectores medios de la estructura rural, sino que daba cuenta, además, de conflictos políticos entre distintas fracciones pertenecientes a un mismo sector social (el gobierno de los Hanover y los nobles Whigs, dependientes de la corona) cuyo saldo ponía en riesgo la «economía moral» de la comunidad.

Por medio del concepto gramsciano de hegemonía y el énfasis en la conflictividad, Thompson trata de señalar que lo que la Ley Negra venía a desafiar eran los usos y formas consuetudinarias heredadas por la vecindad de los bosques de Windsor y Hampshire “de la tradición directa de hermandades o asociaciones secretas de cazadores clandestinos en las áreas forestales” (*Ibíd.*, p. 61), en nombre de la cual las luchas adoptaron un carácter no meramente económico sino también moral:

“El recurso de los cazadores clandestinos a una fuerza mejor organizada podría considerarse retributivo y menos preocupado por la carne de ciervo como tal que por el ciervo en tanto símbolo (y agente) de una autoridad que amenazaba su economía, sus cosechas y sus derechos agrarios según el uso y la costumbre. Estos Negros no son en absoluto bandidos sociales [...] Son habitantes del bosque armados, que imponen la definición de derechos a los que ‘la gente de campo’ se había habituado, y que también resisten las parquizaciones privadas que usurpan sus tierras cultivadas, su leña para combustible y sus pasturas”. (Thompson, *Ibíd.*, p. 68)

En relación a una sucesión de acciones armadas acaecidas en el parque de Windsor bajo la bandera del “Rey Juan”, un personaje mítico que lideraba iniciativas de «venganza popular», Thompson reconoce que no todos los Negros formaban parte de estas “hermandades”, no obstante lo cual, se dirigían hacia los mismos contrincantes en miras de idénticos objetivos. Este abordaje no sólo se aleja de los enfoques estructuralistas clásicos sino también de las corrientes historiográficas liberales, que “presentan al siglo XVIII como una sociedad de consenso, regida por los parámetros del paternalismo y la deferencia, y gobernada por un ‘imperio de la ley’ que aspiraba (aun imperfectamente) a la imparcialidad” (Ibíd., p. 283).

Si el estructuralismo erra en apuntalar un sujeto pasivo derivado de sus condiciones de existencia y oprimido por un ley que, en tanto reflejo de las relaciones de clase, distorsiona la realidad; el liberalismo inglés formula a la ley como expresión de los intereses del pueblo en su conjunto, asimilando experiencias y valores divididos que sirven al mantenimiento de las relaciones de desigualdad. Distanciándose de ambos enfoques, Thompson concibe a la ley como la definición de una práctica social «real» que media entre la dominación y la agencia histórica y emerge como resultado de la conflictividad social.

De aquí que no se la pueda pensar como perteneciente a la clase dominante sino al conjunto heterogéneo de sectores que integran el orden social, ya sea para legitimarlo como para contribuirlo a cercenar. Lo que, en este punto, Thompson trata de eliminar es la idea de que existen dos universos separados, el de la economía y el de la moral. Como ilustra hacia el final del libro, que los límites políticos de la ley Negra conlleven las marcas de la desigualdad no implica suponer que dominantes y dominados difieran en el terreno de la lucha. Si las clases devienen de la sedimentación de experiencias y subjetividades en conflicto, las experiencias de resistencia de los “Negros” también tienen lugar en el plano legal: “En el patíbulo los reos se quejaban, ‘en sus últimas palabras antes de morir’, si sentían que en algunos aspectos de las debidas formas de la ley no habían sido respetadas” (Ibíd., p. 290). Lo cual, permite

constatar que la ley no pertenecía a una clase por sobre otra sino que se constituía más bien sobre la base de un mozaico de elementos en «común» en el campo de la legalidad:

“Mientras fue posible, los dominados –si encontraban dinero y abogado-pelearon por sus derechos por medios legales, ocasionalmente los *copyholders* o enfiteutas, apoyándose en los precedentes jurídicos del siglo XVI, pudieron ganar algún caso. Cuando ya no fue posible continuar la lucha legal, la gente todavía tenía una sensación de daño a sus derechos: los propietarios habían obtenido su poder por medios legítimos”. (Ibíd., p. 282)

De igual modo, si se advierte que para persistir el poder necesita forjarse no sólo en el campo jurídico sino fundamentalmente en la experiencia «real», resulta incomprensible rehusarse a estudiar cómo durante la emergencia del capitalismo en Inglaterra la lucha por la conservación de derechos extra-jurídicos entablada en la arena legal expresaba valores y normas con efectos normativos de hecho, vigentes «desde tiempos inmemoriales» en la cultura popular.¹ Pues, si es cierto que en la trama legal se arraiga muchas veces el conformismo de las clases subalternas con su respectivo lugar y función en la estructura social, la ley Negra se convirtió en “un foro genuino dentro del cual se resolvían ciertos tipos de conflictos de clase” (Ibíd., p. 283) mediante una disputa que no se centraba en la propiedad privada, protegida por la ley, sino más bien en las “definiciones alternativas de los derechos de propiedad: para el terrateniente, el cercamiento; para los aldeanos sin tierras, los derechos comunales; para los funcionarios forestales, los ‘derechos preservados’ para los ciervos; para los habitantes del bosque, el derecho a extraer turba” (Ibíd., p. 281).

Dicho de otro modo, lo que interesa estudiar es el modo en que la ley se constituía en un lugar para la reivindicación de derechos que se oponían a la lógica del capital: no en un sentido revolucionario sino en defensa de la vida tradicional:

“La mayoría de los seres humanos tienen un fuerte sentido de justicia, por lo menos en lo que atañe a sus propios intereses. Si la ley es evidentemente parcial e injusta, no podrá enmascarar nada, ni legitimar nada, ni contribuir en nada a ninguna hegemonía de clase”. (Ibíd., p. 284)

En este punto, que tanta polémica suscitó particularmente en lo que hace a la idea de «rebeldía tradicional» formulada por Thompson en *Costumbres en común* (1990) y la lectura de la ley Negra como conquista de derechos, lo que el autor quiere destacar son fundamentalmente dos cuestiones. En primer lugar, que en tanto no se reconozca la materialidad de las relaciones morales compartidas, en su asimetría y heterogeneidad, no advendrá el sujeto histórico capaz de develar el carácter de clase de la justicia penal. La efectividad de esta última no podría ser tal si no se hallara ya en “la base misma de las relaciones productivas” y, recíprocamente, les permitiera operar (Ibíd., p. 282). Pero también radica en el conjunto de normas respaldadas por la comunidad, que impulsó a los Negros a desatar “un curso de acción que a su vez los conduciría a un conflicto más acendrado... con ‘la ley’” (Ibíd.).

En segundo término, Thompson argumenta hacia el final del trabajo que la ley en ocasiones puede resultar útil para delimitar los abusos de poder por parte de los sectores dominantes aunque esto no siempre tenga lugar. Porque no es lo mismo el poder extrajurídico que la ley penal. En el primer caso, la violencia es absoluta e indiferenciada y en el segundo, delimitada y diferencial. Pues, además de estar condicionada por la ley, la clase dominante cree en las reglas y la retórica de la justicia penal tanto como para habilitar la lucha de clases en el campo legal: “hasta los dominantes tienen necesidad de legitimar su poder, de moralizar sus funciones, de sentirse útiles y justos” (Ibíd, p. 285). Tal como muestra su estudio, incluso el gobierno llegó a ser derrotado en los tribunales de justicia. Aunque, paradójicamente, la derrota contribuyera a asentar la legitimidad del procedimiento penal y refrenar la acción revolucionaria: “Pero, invirtiendo la paradoja, esas mismas ocasiones contribuyeron a

imponer todavía más controles institucionales al poder” (Ibíd, p. 286). Conclusión que se aleja de la concepción de la ley como instrumento de la clase dominante, esbozada en *Albion’s Fatal Tree: Crime and Society in Eighteenth-Century England* (1975).

Desconocerlo no sería más que un acto sumamente ingenuo y engreído tal como en ocasiones efectúan las organizaciones de la izquierda tradicional, que renuncian a indagar las luchas populares en el campo de la justicia penal: “Sólo cuando seguimos lo intrincado de su funcionamiento podemos mostrar lo que valía, cómo fue distorsionada, cómo sus valores proclamados fueron falseados en la práctica” (Ibíd., p. 290). Pues, si algo lleva a Thompson a estudiar los orígenes de la ley Negra, es su compromiso con las clases subalternas relegadas por la historiografía del conocimiento y la visibilidad ante el prejuicio de considerarlas contrarias a las revolución social.

Su abordaje da cuenta del lugar que ocupa el sujeto en tanto agente activo en la producción de su propia historia. Admitir como legítima la lógica de la «economía moral» de los sectores subalternos excluidos de la historia durante el período previo a la implantación del orden capitalista implica considerarlos capaces de asumir la transgresión penal desde una posición activa. Tal como relata en un pasaje sobre un episodio de destrucción de un estanque y robo de peces por los Negros, “Al igual que los ataques a los ciervos, éste tenía claramente un carácter retributivo: era una manera de castigar a los propietarios” (Ibíd., p. 108). Aunque la «conciencia consuetudinaria» no se correspondiera con una tentativa de cambio social, el sentimiento de inequidad de los Negros existía y “Puede ser comprendido sin recurrir a ninguna otra cuestión; si hubo jacobitismo, fue un agregado, producto de la intensidad de la confrontación entre los habitantes del bosque y los cortesanos whig, pero no intrínseco a la formula social” (Ibíd., p. 120).

De hecho, el robo de ciervos sucedía por lo general en momentos en que la carne era mala y todo intento de venderla despertaría la sospecha. Lo que predisponía a los Negros a transgredir la ley penal eran, en gran medida, motivos de “distinción moral” y no privaciones y penurias de índole económico. Del mismo modo, lo que

impacientaba a la clase gobernante era, sobre todo, la humillación pública que sufría ante cada uno de los ataques a sus predios, que exhibían su incapacidad y la de la *gentry* leal de establecer orden y estabilidad e impedir la “degeneración moral de los tiempos presentes” (Ibíd., p. 232). En ello recaía la emergencia que permitió la sanción de una ley por medio de la cual se intentó imponer orden refrenando, asimismo, la expansión del movimiento del “Rey Juan”.

Esto no lleva a Thompson a caer en una mirada moralista del poder, es precisamente ello lo que se propone complejizar. Si hacia mediados del siglo XVIII, la cosificación de las relaciones morales conllevó a que las infracciones dejaran de percibirse como conflictos “entre los hombres”, los delitos contra la propiedad no representaban sólo un atentado a la moral sino al orden capitalista, en el plano político, económico y cultural:

“Lo que se debía castigar ahora no era un delito entre hombres (un quebramiento de la fidelidad o la deferencia, un ‘estrageo’ de los usos u valores agrarios, una ofensa contra la propiedad comunidad corporativa y su *ethos*, una violación de la confianza y de la función) sino un delito contra la propiedad. Dado que la propiedad era una cosa, se hizo posible definir las infracciones como delitos contra las cosas, y no como ofensas contra los hombres”. (Ibíd., p. 222)

Si bien en este punto, se puede deducir cierto romanticismo en torno a la idea de humanidad, en ningún momento el estudio renuncia a denunciar el estado de las relaciones de poder existentes antes de la liberalización de mercado que significó, recíprocamente, la deslegitimación de los privilegios y de la potestad real. La “prolongada decadencia de la eficiencia de los viejos métodos de control de clase y disciplina” (Ibíd., p. 222) expresaba la imposibilidad de los gobernantes de mantener su hegemonía en la dirección del desarrollo histórico. De aquí la decisión de los Whigs de adoptar el “recurso ordinario de autoridad” (Ibíd.) que implicó la severa ley contra los Negros. La especificidad de esta última consistió en prohibir lo que amenazaba al orden

económico y político (no sólo al orden moral), pero no podría haberse escrito sin la valoración y respeto a la propiedad por parte de sus impulsores:

“podemos ver la aprobación de la Ley Negra como una severa medida de los negocios del gobierno cuyo primer objetivo era beneficiar, por encima de todo, los intereses de los defensores más acendrados del gobierno. Fue un paso más en el ascenso de los duros Whigs hanoverianos, y en particular en la carrera de Wapole. De esta manera vemos su evolución contingente. Pero esta ley no habría sido posible sin un consenso anterior en cuanto a los valores de la propiedad entre aquellos que la redactaron; por cierto, un consenso que ganó terreno en toda la clase dirigente”. (Ibíd., p. 222)

Explorar el modo en que los Negros se oponían al poder reinante mediante el empleo de una lógica parcialmente extraña al imperativo de la propiedad privada que les permitía concebir al robo de ciervos no como un delito sino más bien como un agravio moral, conlleva la ventaja de señalar las contradicciones y complejidades que implica la resistencia popular. Sin caer en una mirada paternalista ni en la perspectiva «de época» (hegemónica) que otros autores mantuvieron al estudiar el mismo tema, Thompson busca destacar que si bien no estaban organizados estratégicamente para tomar las riendas de la sociedad, estos sujetos marginados por la mayor parte de la historiografía social merecen atención puesto que resistieron a la Ley Negra “respaldados por las normas de su propia comunidad forestal” (Ibíd., p. 209). Su investigación constituye un acto que denuncia la criminalización que implicó el establecimiento de la nueva ley penal, al tiempo que permite recuperar una cultura «en común» desvanecida que resistía, en el contexto pre-capitalista, a las formas legales impulsadas “desde arriba” en el plano consuetudinario y de la costumbre popular.

Repensando la cuestión criminal en el contexto actual

Uno de los principales motivos por el cual resulta útil remitirse al análisis de Thompson sobre la Ley Negra es que permite pensar la batalla librada en torno a la cuestión criminal “no tanto en los hechos del crimen como en la categoría crimen propiamente dicha” (Ibíd., p. 222). Es decir, cómo aquellos actos tipificados como criminales por la ley penal no siempre fueron considerados en esos términos sino que existieron luchas por su significación y por los alcances de su legitimidad vinculadas a lo que amenaza o consolida un tipo de orden social. Pues, significara o no una forma de «ajusticiamiento popular», hemos visto que la prohibición de matar ciervos en el siglo XVIII representaba la muerte simbólica del poder real ante la emergencia de la preocupación, aún no del todo extrema, por la propiedad.

La ley se sancionó por unanimidad debido al temor por parte de los sectores de poder al efecto de contagio que las «cacerías furtivas» podían dar lugar. Sin embargo, el fin del régimen monárquico era un suceso que la disputa en torno a la Ley Negra venía a acelerar. No fueron las necesidades básicas de los habitantes del bosque las que estructuraron la beligerancia en el campo popular sino las nuevas reglas de mercado que amenazaban su «economía moral». La función de la pena de muerte fue marcar los límites simbólicos del orden social emergente, cuya amenaza puede registrarse en la configuración de una alineación moral.

¿Podría el capitalismo instaurarse sin la persecución de los ilegalismos populares hacia el patrimonio y la autoridad y la connivencia de aquellos efectuados por los sectores de poder, exentos de tipificación penal? ¿Sería posible dicho orden sin la sacralización de la propiedad privada en el plano moral? Tal como se ha desarrollado, la penalización del robo y exterminio de ciervos fue un acto destinado a erigir la conservación de los bienes y la vida (de los poderosos) en un valor moralmente canonizado, más allá del valor de uso que en la vida cotidiana podía tener el aprovechamiento alimenticio del animal y el valor mercantil que el intercambio de productos comenzaba a adoptar. Un valor cuya incorporación colectiva volvería incuestionable el principio de propiedad. Pero que todavía no gozaba de legalidad plena

puesto que los sectores subalternos, desposeídos de tierras, actuaban en razón de sus intereses erigidos en las formas de uso comunal y la defensa de valores de carácter tradicional.

Hemos visto, también, que si algo compartían los Wheigs y los distintos representantes de la “burocracia forestal” era su oposición a los Negros, a punto tal de pregonar el castigo de muerte y exhibir las ejecuciones públicamente a los integrantes de la sociedad. Lo hacían para conservar el mando político y el prestigio social:

“La hegemonía de la *gentry* y la aristocracia del siglo XVIII se expresaba, sobre todo, no en la fuerza militar ni en las mistificaciones de un clero o de la prensa, y ni siquiera en la coerción económica, sino sobre todo en los rituales de estudio de los Jueces de Paz, en las sesiones trimestrales, en la pompa de las Assizes y en el teatro de Tyburn”. (Ibíd., p. 283)

La ceremonia de los juicios y la exhibición de los sacrificios humanos en la horca tenían un fin moralizante cuya legitimidad excedía los marcos racionales de la justicia penal. Pues, “Estar de acuerdo en que –frente al robo de ciervos y destrucción de los bosques- había que hacer ‘algo’ no conlleva la conclusión de que podía hacerse cualquier cosa” (Ibíd., p. 210). Con todo, la pena de muerte fue rechazada por quienes consideraban que se debía castigar penalmente a los involucrados en la actividad criminal por considerarla una pena demasiado “dura” o desproporcional. Y, los condenados se sentían indignados por el grado del castigo que les tocaría vivenciar. De modo que hasta en los momentos más extremos, existieron resistencias o disconformidades morales respecto de la fatalidad del castigo penal.

En este punto, resulta de importancia fundamental señalar la distinción analítica que hace Thompson entre el derecho consuetudinario (extra-jurídico) y el derecho moderno (jurídico). Distinción que le permite establecer relaciones entre ambos planos, erigiendo a la Ley Negra como el objeto de una disputa política por la estabilización del significado de la matanza y el robo de ciervos, que culminó criminalizándose en forma

letal. La contienda no se desarrolló en un sentido populista puesto que lo que estaba en juego era el valor de las costumbres y prácticas populares y su articulación con el derecho penal, implícitamente en contra del imperativo del capital. Ante el cual, los sectores medios y populares se rebelaron mediante el acopio cultural de que disponían y no tardaron en reorientar hacia el terreno legal, en tanto espacio de poder fundamental donde se negocia y agencia en forma múltiple el orden social.

A modo de cierre, se puede señalar la importancia del trabajo de Thompson para pensar en la actualidad qué significa y las formas de acción que empuja la cuestión criminal, así como el modo en que su dilucidación depende de la disputa que se libre entre el terreno de las prácticas populares y el ámbito de la tipificación legal: ¿Cómo se expresan los usos alternativos de la ley penal hoy? ¿En qué medida ha virado el teatro del poder? ¿Conserva el castigo penal su destinatario principal? ¿De qué forma las resistencias populares rasgan el poder en un escenario donde la hegemonía del capitalismo no pareciera tambalear? ¿Hasta qué punto develar la historia de “los de abajo” y su vinculación con la perspectiva oficial puede aportar, recíprocamente, al conocimiento y al cambio social? ¿En qué sentido el desarrollo de estudios en ciencias sociales sobre las formas consuetudinarias de resistencia popular sigue siendo hoy un desafío a afrontar?

Bibliografía

Hay, D., Linebaugh, P., Rule, J.G., Thompson, E.P., Winslow C. (Eds.) (1975). *Albion's Fatal Tree: Crime and Society in Eighteenth-Century England*. New York: Pantheon Books.

Thompson, E.P. (1990). “Introducción: costumbre y cultura”, en Thompson E. *Costumbres en común*. Barcelona: Crítica.

----- (2010). Los orígenes de la Ley Negra. Un episodio de la historia criminal inglesa. Buenos Aires: Siglo XXI.

ⁱ Esto es, aquella reserva heterogénea e inestable de elementos provenientes de la tradición que cobra sentido en los usos y costumbres, en cada época, de los miembros de una comunidad (Thompson, 1990).